Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

El término de traslado para subsanar la contestación de la demanda transcurrió los días 4, 5, 6, 9 y 10 de octubre de 2023 de 2023. Allegó escrito en termino -09/10/2024- (Inhábiles 7 y 8 de octubre de 2023). Sírvase proveer.

Sírvase proveer.

Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral -Ineficacia de Traslado-
Rad. No. 66001 31 05 002 2022-00233 00
Auto Interlocutorio Nro. 66

ADMITE CONTESTACION

Vista la constancia secretarial que antecede, se admitirá por reunir los requisitos contenidos en el artículo 31 C.P.L y S.S., la contestación de la demanda efectuada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.**

Se reconocerá personería amplia legal y suficiente al abogado **LUIS ROBERTO LADINO GONZÁLEZ,** titular de la cédula de ciudadanía Nro. 74.080.202 y portador de la tarjeta profesional No. 237001 del CSJ a quien le fue sustituido el poder por parte de la sociedad MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S., a quien le fue otorgado poder general mediante la Escritura Pública No. 3365 de 2019, para representar a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-.

Se fijaRÁ como fecha y hora para **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO,** que trata el artículo 77 del CPL y, seguidamente la de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 80 ibidem, **el DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS EN PUNTO DE LA TARDE (2:00 P.M).**

DECISION

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO,** que trata el artículo 77 del CPL y, seguidamente la de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 80 ibidem, **el DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS EN PUNTO DE LA TARDE (2:00 P.M).**

TERCERO: Reconocer personería amplia legal y suficiente al abogado Luis Roberto Ladino González, a quien le fue sustituido el poder por parte de la sociedad Muñoz Medina Abogados S.A.S., a quien le fue otorgado poder general mediante la Escritura Pública No. 3365 de 2019, para representar a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA

III

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024) que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024) que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.